



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Expte. N° : 851/EM/93.-

Sancionada: 29 de Octubre de 1.993.-

Promulgada;

Decreto N°:

Ordenanza N°: 148/HCD/93.-

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA
29 DE OCTUBRE DE 1.993, SANCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A

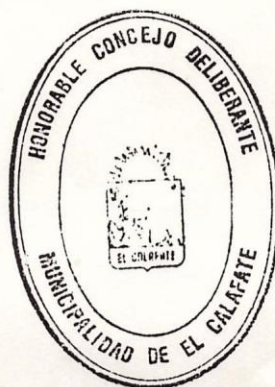
Art. 1.- DEROGASE PARCIALMENTE el Artículo 23 de la Ordenanza N°: 071, Sancionada con fecha 31 de Agosto de 1.984, el que quedará redactado de la siguiente forma: "La Dirección de Servicios Públicos y/o el Ejecutivo Municipal ejercerán el control y vigilancia de las Disposiciones de la presente Ordenanza".

Art. 2.- AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal en forma expresa, a aplicar las Normas procedimentales previstas en los Capítulos II y III del Código Fiscal Municipal en ausencia de un Tribunal de Faltas Municipal, y mientras dure la no conformación del mismo, en caso en el cuál, caducará Automáticamente la presente Autorización.-
Debiendo comprenderse, hasta entonces, que las facultades y tareas que se le acuerden al Tribunal, serán ejercidas por el Ejecutivo Municipal.-

Art. 3.- REFRENDARA la presente Ordenanza el Señor Secretario General de este Honorable Concejo Deliberante, Don LUIS ROBERTO ETURA.-

Art. 4.- Tomen conocimiento Secretarías de Bloques. Elevese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demas dependencias que correspondan y cumplido ARCHIVESE.-

LUIS ROBERTO ETURA
SECRETARIO GENERAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



José Hector Viver
Concejal
A/C PRESIDENCIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza Municipal N°: 148/93, Dése a Boletín Municipal , /
Comuniquese y Cumplido ARCHIVESE.-